



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía
N° 017-2020-M.P.O.



Oxapampa, 20 de Enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Oficio N° 077-2019-SITRAMUN-OXAPAMPA, del Secretario General del SITRAMUN; el Informe N° 008-2020-DRH-OAF/MPO, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Informe N° 009-2020-OAF-MPO, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 011-2020-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 011-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático;

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el artículo 41 de la referida Ley establece que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles



Resolución de Alcaldía N° 017-2020-M.P.O.



deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 51 que la libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a construir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen derecho a elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;

Que, mediante Oficio N° 077-2019-SITRAMUN-OXAPAMPA, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Oxapampa, informa que el SITRAMUN OXAPAMPA ha realizado el proceso electoral para elección de nueva Junta Directiva la cual regirá durante el periodo 2020 - 2021, razón por la cual solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 011-2020-OAJ-MPO, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera favorable reconocer a los nuevos miembros de la Junta Directiva del SITRAMUN;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Junta Directiva para el Periodo 2020-2021 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Oxapampa - SITRAMUN - OXAPAMPA, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Sr. Wilfredo Edgar, CONTRERAS MACHUCA **SECRETARIO GENERAL.**
- Sr. Vladimir, SEGOVIA ORIHUELA **SUB-SECRETARIO GENERAL.**
- Sr. Fredy Efraín, CAPARACHIN ECHEVARRIA **SECRETARÍA DE DEFENSA Y DISCIPLINA**
- Sr. Freddy, SANTANA CAMAYO **SECRETARIA DE ECONOMÍA**
- Sra. Mirtha Edith, ROJAS MIRANDA **SECRETARÍA DE INTERIOR ACTAS Y ARCHIVO**
- Sr. Jimmy Rogger RAMÍREZ TRUJILLO **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**



Municipalidad Provincial de Oxapampa

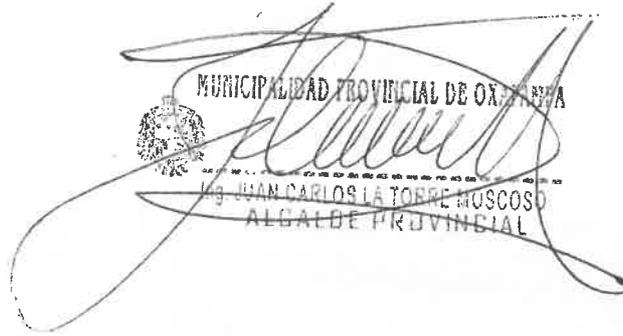
Resolución de Alcaldía
N° 017-2020-M.P.O.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución al SITRAMUN.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
M. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

